

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPU-CM

Contamana, 05 de junio del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 024-2026-MPU-CM-SOC de fecha 05 de junio del 2026, que aprobó el Dictamen N° 003-2026-MPU-CM-CAFT de fecha 02 de junio de 2026, emitido por la Comisión de Administración Financiera y Tributaria, presidida por la señora regidora Diana Carolina Aguilar Noronha, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario con ocasión de conmemorarse la Fiesta de San Juan 2026, a realizarse el día viernes 19 de junio del 2026, a horas 10:00 am. en el Auditorio Municipal; asimismo, se aprobó la Exoneración del pago de las tasas administrativas para el trámite del matrimonio civil, así como también, las tasas administrativas de los documentos/requisitos que emita la entidad municipal, sólo y únicamente para aquellos ciudadanos que participen en la celebración de matrimonio masivo comunitario dentro del marco de los actos celebratorios por las fiestas patronales de San Juan 2026, así como de las demás fechas festivas en las que se programen matrimonios comunitarios, dentro del ejercicio fiscal 2026, adoptada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2026 de fecha 05 de junio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio, asimismo, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPU-CM

Contamana, 05 de junio del 2026.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es política de la actual gestión municipal, buscar el bienestar de la comunidad contamanina y ucayalina, promoviendo para ello entre otros aspectos, el fortalecimiento de las familias y la sociedad a través de la unión legal de las parejas deseosas de contraer matrimonio y/o el permitir a aquellas otras parejas que así lo deseen, la regularización de su estado civil, para lo cual esta Corporación Edil ha previsto llevar adelante la celebración del "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO";

Que, quienes pretendan contraer matrimonio civil deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 248° y 250° del Código Civil, sobre diligencia y publicación del matrimonio civil; así como, los requisitos señalados en el TUPA de la Municipalidad;

Que, el Dictamen N° 003-2026-MPU-CM-CATF de fecha 02 de mayo de 2026, expedida por la Comisión de Administración Financiera y Tributaria, presidida por la señora regidora Diana Carolina Aguilar Noronha, que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que dispone la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario con Ocasión de Conmemorarse la Fiesta de San Juan 2026, a realizarse el día viernes 19 de junio del 2026, a horas 10:00 a.m. en el Auditorio Municipal.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234° y 248° del Código Civil y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la Celebración del Matrimonio Civil Comunitario, dentro del marco de los actos celebratorios por las fiestas patronales de San Juan 2026, a realizarse el día viernes 19 de junio del 2026, a horas 10:00 am. en el Auditorio Municipal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-MPU-CM

Contamana, 05 de junio del 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR a los contrayentes, el pago de las tasas administrativas para el trámite de matrimonio civil, así como también, las tasas administrativas de los documentos/requisitos que emita la entidad municipal, sólo y únicamente para aquellos ciudadanos que participen en la celebración de matrimonio civil comunitario dentro del marco de los actos celebratorios por las fiestas patronales de San Juan 2026, así como de las demás fechas festivas en las que se programen matrimonios comunitarios, dentro del ejercicio fiscal 2026; quienes deberán adjuntar los siguientes requisitos:

- ❖ Partida de Nacimiento de ambos, válido hasta tres (03) meses de expedido.
- ❖ Certificado de negativo de matrimonio de ambos.
- ❖ Constancia médica de ambos.
- ❖ Certificado de Consejería preventiva de VIH/SIDA de ambos.
- ❖ Certificado domiciliario de ambos.
- ❖ Solicitud dirigida al alcalde.
- ❖ Dos testigos mayores que los contrayentes.
- ❖ Copia fotostática ampliada del DNI de los contrayentes y los testigos, legalizado por la Notaria.

Nota:

- ❖ En caso de ser divorciado (a) presentar partida de matrimonio con su respectiva disolución del vínculo matrimonial.
- ❖ En caso de ser viudo (a) presentar Acta de Defunción del (a) cónyuge fallecido.
- ❖ En caso de extranjeros presentar carnet de extranjería, certificado de soltería o viudez y partidas traducidas y legalizado en su consulado.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como fecha para la inscripción de los contrayentes, desde la publicación de la presente Ordenanza hasta el día miércoles 10 junio del 2026.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, la verificación de la documentación presentada por los contrayentes y el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Oficina de Información y Comunicación su publicación en el pizarrín municipal y su difusión en los medios radiales y redes sociales.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Lucita Mili Saldana Loayza, Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo